

Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en territorio.

Ornela Calcagno y Sofía Conti.

Cita:

Ornela Calcagno y Sofía Conti (2017). *Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en territorio. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/540>

XII Jornadas de Sociología
Recorridos de una (in)disciplina
La sociología a sesenta años de la fundación de la Carrera
Facultad de Ciencias Sociales (UBA)

Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en territorio

Calcagno, Ornela¹

Conti, Sofía²

Tellería, Florencia³

Fuentes, Karina⁴

Andersen, María Jimena⁵

Eje 9: Sociología del poder, el conflicto y el cambio social

Mesa N° 85: Sistema Penal y Derechos Humanos

En el año 2010 se creó en Argentina el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT), en el marco de un acuerdo interinstitucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS, UBA).

Hacia el año 2013 este Registro avanzó en la indagación específica sobre malos tratos y torturas policiales a partir del diseño y aplicación de un instrumento de relevamiento *ad hoc*, el cual comprende tres instancias analíticamente diferenciadas relativas a su intervención: la aprehensión, el traslado y el alojamiento en comisarías.

Esta ponencia se propone trabajar en torno a la información producida durante los últimos 5 años por el *Registro de Casos de Tortura y/o malos tratos por parte de policías y otras fuerzas de seguridad*. Dicha base empírica evidencia el despliegue de una multiplicidad de prácticas de violencia estatal y abre líneas de indagación sobre los programas de gobierno policial en el territorio urbano.

¹GESPyDH, IIGG, UBA. ornelacalcagno@hotmail.com

²GESPyDH, IIGG, UBA. sofia.cdass@hotmail.com

³GESPyDH, IIGG, UBA. florenciatelleria@gmail.com

⁴GESPyDH, IIGG, UBA. kari_hatha@hotmail.com

⁵GESPyDH, IIGG, UBA. jimenaandersen@gmail.com

Palabras clave: Policía – Malos Tratos y Tortura – Gobierno del territorio urbano

Introducción

El abordaje específico sobre las policías y otras fuerzas del Estado con función policial constituye uno de los objetivos de indagación del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH). El GESPyDH ha procurado trabajar en la producción de conocimiento científico en relación a las agencias policial, judicial y carcelaria en articulación y cooperación académica con organismos de defensa de los derechos de las personas capturadas por el sistema penal.⁶ El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos policiales (RNCT)⁷ es el resultado de esta labor conjunta en pos de visibilizar las violencias impartidas desde el Estado en su ejercicio punitivo, al tiempo que generar líneas analíticas para pensar el despliegue policial en territorio urbano.

En el contexto de progresivo *policiamiento territorial*⁸ y frente a la extensión del discurso formal anclado en la búsqueda de “solución” al problema de la “inseguridad”, nos propusimos avanzar en la elaboración de un proyecto de investigación. Así fue que iniciamos un trabajo colectivo que incluyó la revisión de los resultados empíricos del RNCT en integración con lecturas de material teórico y de estudios contemporáneos sobre la *cuestión policial*. Esta labor reafirma nuestra distancia de los abordajes que hegemonizan el campo –en tanto no estudiamos “el policía” desde una perspectiva antropológica y etnográfica– focalizando nuestro interés y problematizaciones en los programas de gobierno e instituciones que componen el sistema penal en atención a su anclaje socio-histórico.⁹

Con esta impronta, en la presente ponencia exponemos las dimensiones y categorías analíticas que nutrieron y dieron forma a nuestro objeto de estudio *policía*. En un primer apartado, se presenta lo que consideramos “la especificidad de este objeto”, asumiendo su inscripción histórica en el marco

⁶Referimos, a nivel nacional-federal, a la Procuración Penitenciaria de la Nación y, en la provincia de Buenos Aires, a la Comisión Provincial por la Memoria.

⁷Si bien la sigla RNCT comprende a la totalidad del Registro Nacional de casos de Tortura, en esta oportunidad la utilizaremos para referirnos al relevamiento que se focaliza en los casos de tortura policial.

⁸Nos referimos a la saturación policial del territorio urbano, con todo lo que ello implica en cuanto a los ejercicios de control-regulación de determinadas poblaciones y a las prácticas de hostigamiento, maltrato y tortura sobre los individuos.

⁹Las primeras reflexiones de este ejercicio investigativo, que continúa en marcha, fueron presentadas en la Mesa 4: “Sistema Penal y Derechos Humanos”, III Jornadas de Sociología de UNCUYO: Andersen, M. J., Calcagno, O., Conti, S. y Tellería, F. (2017) “Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal. Un abordaje sobre la cuestión policial”; Tellería, F., Conti, S., Calcagno, O. y Andersen, M. J. (2017) “Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad. Apuntes para la elaboración de un proyecto de investigación sobre el gobierno policial del territorio urbano”.

de conservación y reproducción del orden social dominante. En un segundo apartado, se refiere a la reconfiguración y readaptación de esta *técnica* en el neoliberalismo en tanto que gobierno de la marginalidad. En un tercer apartado, se sistematizan los principales lineamientos que surgen del RNCT como bagaje empírico para el análisis de las prácticas policiales de malos tratos y torturas en territorio de la CABA. Finalmente, se exponen las reflexiones finales.

La conservación del orden: la especificidad del objeto *policía*

En su sentido etimológico el término *policía* alude al “conjunto de las instituciones necesarias para el funcionamiento y conservación de la ciudad-estado” (Bobbio et. al, 1997:1203). Interesa recuperar la procedencia del concepto para destacar que desde su aparición “lo policial” se vinculó a la producción y sostenimiento del orden social y a la administración política o estatal del mismo.

Con esta raíz común, la acepción del término se fue reconfigurando y adoptando distintos matices¹⁰. En el continente europeo, en los umbrales entre edad media y modernidad, predominó una concepción amplia de la *policía*, la cual no reducía a esta entidad como conjuradora del delito – como es definida hegemónicamente en la actualidad–, sino que comprendía un conjunto de mecanismos mediante los cuales las autoridades políticas buscaban asegurar el orden en el sentido más general posible. De este modo, el control se extendía a través de la regulación del trabajo, la circulación de mercancías y el comercio, el crecimiento de la riqueza, el proceso de educación, la salud y los detalles de la vida, llegando a comprender la acepción *policía* a “toda la actividad de la administración pública” (Foucault, 2006). Esto es, como una técnica de gobierno¹¹ propia del Estado que permite ejercer su poder, acrecentar sus fuerzas y conducir a la población (Foucault, 1990).

Con la modernidad burguesa esta categoría comenzó a ser cardinal en el pensamiento político, incorporándose a la regulación administrativa y legislativa de la vida social con el objeto de promover las condiciones necesarias para un “buen orden”. El término *policía* aludirá a “la prohibición o la represión del desorden, las irregularidades, las ilegalidades, los diversos tipos de

¹⁰Es oportuno mencionar que las concepciones de *policía* variaron dentro del mismo continente, de región en región, cuestión que no abordaremos aquí. En estos párrafos referimos especialmente a Francia, Inglaterra y Alemania.

¹¹De aquí en adelante, empleamos la noción de gobierno foucaultiana según la cual todo ejercicio de poder es básicamente un ejercicio de gobierno: “‘Gobernar’ no sólo cubre las formas legítimamente constituidas de sujeción política o económica, sino también modalidades de acción más o menos consideradas y calculadas, orientadas a actuar sobre las posibilidades de acción de los otros. Gobernar, en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros” (Foucault, 1999:112).

delincuencia” (Foucault, 2006: 404), restringiéndose a los aspectos represivos. De este modo es que desde fines del siglo XVIII y principios del XIX fue colonizado por el liberalismo, limitando su sentido a la ejecución de la ley y el control del crimen (Neocleous, 2016). Así, el proceso de “estatalización” de la policía se inscribe en otros más amplios: la conformación de los estados-nación y el interés económico-político por conservar las relaciones de fuerza resultantes del naciente ordenamiento social burgués.¹²

Esta inscripción histórica de la policía permite distinguir tres premisas centrales –que representan archipiélagos conceptuales– relevantes para comprender *la cuestión policial*. Por un lado, la policía, en tanto *técnica de gobierno*, fue colonizada por el incipiente desarrollo estatal para conservar el orden social dominante, encomendándole a un renovado cuerpo de agentes armados el resguardo de las asimetrías sociales. Por otro lado, en el desarrollo de la estructura estatal, el funcionamiento de la policía se inscribirá en la constitución del *sistema penal moderno* (policía, agencia judicial y cárcel). Finalmente, mediante el proceso de estatalización se constituyó en una dependencia administrativa habilitada para emitir su *propia normativa de funcionamiento*.

En lo que respecta al primer núcleo conceptual, cabe señalar que la policía desde sus comienzos ha desarrollado su actividad en forma diferenciada respecto de los distintos sectores de la población. Ello, en tanto se integra una economía de clase de la penalidad, en la que la gestión diferencial de los ilegalismos compone los mecanismos de dominación (Foucault, 2001). Este funcionamiento discriminatorio o selectivo de la penalidad configura los ilegalismos perseguidos y los sujetos que serán criminalizados (Pavarini, 1999). Es así que, en clave de producción de cohesión y/o regulación del conflicto, se produce al *delincuente* que debe ser entendido como un *sistema ensamblado penalidad-delincuencia*, es decir formado en el mismo proceso de penalización (Foucault, 1990).¹³

En relación al segundo núcleo conceptual, la policía es una de las administraciones del Estado en concurrencia con otras esferas públicas, y en particular al interior de la gestión penal. La policía

¹²Incluso, previo a su colonización por la administración pública –esto es, desde sus comienzos en los cuerpos sociales civiles o para-penales– la técnica de policía evidencia una imposición discriminatoria en la configuración de los ilegalismos perseguidos. Los mecanismos de la vigilancia moral de mendigos, borrachos y vagabundos, y la domesticación de la mano de obra, que conformaría la masa obrera hacia el S. XIX en el marco de una nueva distribución espacial y social de la riqueza industrial y agrícola, asentaron una forma específica de control sobre los individuos. Así fue que, frente a nuevas conflictividades sociales, tales mecanismos se impusieron a la penalidad, legalizándose y estatalizándose con la creación de un cuerpo armado que asumía tareas de control y disciplinamiento (Foucault, 1990).

¹³Si bien no se desarrollará aquí, cabe agregar que a través de múltiples y variados mecanismos la “vulnerabilidad” económica y social de los grupos perseguidos por el accionar policial se “conv(ierte) fácilmente en peligrosidad delictiva y criminal” (Fassin, 2016: 260).

constituye el primer eslabón de una *cadena punitiva*¹⁴ de carácter procesual y que va más allá de las prescripciones formales. Es en esta articulación que se configuran los niveles de selectividad, tolerancia o represión, pese –y para– lo cual cada eslabón comprende espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales que le confieren singularidad.

Finalmente, en relación al tercer núcleo conceptual, la actividad policial moderna recoge la dimensión administrativa que remite a sus primeras épocas. Como señalan Suárez y Bouilly, la intervención policial se encuentra sujeta a una modalidad reglamentaria caracterizada por su versatilidad, es decir, “recursos y técnicas reglamentarias especialmente elásticas, que permitirán moldear y peinar el espacio urbano en relación a los sujetos, las cosas, su buena circulación y su correcta disposición.” (2012: 109).

En base a la imbricación de estas dimensiones, la policía se presenta en tanto agencia del orden que ejerce un control específico sobre las actividades comunes de los individuos por medio de su extensión territorial. En este sentido es que opera en los estadios pre-delictuales: “constituye el inicial y más difuso nivel de sujeción [de la cadena punitiva], de mayor amplitud y alcance que los posteriores.” (Suárez y Bouilly, 2012: 107). Funda un complejo proceso de clasificación, agrupación y manejo de grupos en una rutina de *captura recurrente* pero de baja intensidad (micropenalidad). Instala, así, “un modo de conocimiento recíproco que talla trayectorias a la vez que moldea unas formas específicas de relacionamiento con los uniformados, ya sea en el barrio, la esquina o la calle, en definitiva en el territorio urbano –en tanto espacio social– que gobierna la policía.” (López y Daroqui, 2012: 102).

En el devenir histórico, estas prácticas asumen distintas vinculaciones –inestables y no homogeneizantes– con el marco legal y con la normativa interna de la policía. En determinados momentos puede observarse contradicción y coexistencia, en otras, coherencia y continuidad, un vacío normativo respecto de determinadas prácticas, etc., y en ocasiones incluso la incorporación de prácticas que se daban “de hecho” a la normativa o al marco legal que formalmente las regula. En tal sentido, la articulación fundamental entre la ley y el gobierno en la conformación del Estado moderno permite subrayar que no hay contradicción, sino un continuum entre “la ley y la administración, [con] que el Estado administra políticamente a la sociedad civil como parte de la

¹⁴Este concepto busca atender al carácter procesual (de proceso) *de* y *entre* las agencias, estudiando las prácticas inter-agenciales enlazadas, más allá de las prescripciones formales. Se define como: “serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan determinadas trayectorias penales (...) esta cadena punitiva reconoce en cada una de las agencias que la integran los espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales autónomos que le confieren la singularidad de lo *policial, lo judicial y lo custodial*.” (Daroqui y López, 2012: 101).

fabricación del orden social” (Neocleous, 2010: 177). Radicalizando esta línea argumentativa puede afirmarse que, en tanto organismo estatal, las prácticas de los agentes policiales son constitutivas de legalidad.¹⁵

La discrecionalidad inherente a la policía ha sido “usufrutuada” en términos ideológicos. En consecuencia, la violencia policial ha sido explicada como resultado de desviaciones individuales o como parte de una “cultura policial corrupta”, generada al calor la ausencia de “gobierno político de la fuerza”. Esta ideología que pregona la “autonomía” de las policías funciona en un doble sentido, niega el carácter estatal y político de esta violencia, transfiriéndola exclusivamente a las fuerzas, – ya sea mediante la asimilación de las prácticas violentas a desviaciones individuales de los agentes o adjudicándolas a modos de comportamiento corporativos–; a la vez que intenta relegitimarlas, dándoles la posibilidad de ser “redimidas” a partir de la incorporación de formación en derechos humanos y un control civil-político más exhaustivo. Es “la existencia de esta discrecionalidad [la que] permite al Estado en general y al gobierno en particular, situarse, en apariencia, a cierta distancia de los procesos administrativos y, en consecuencia, del control de la sociedad civil” (Neocleous, 2010: 192), como si el gobierno y el control fueran ajenos a la política.

El gobierno policial de la marginalidad en el marco del orden social neoliberal

Desde una perspectiva sociológica crítica inscrita en el *materialismo histórico*, el análisis del gobierno policial de la cuestión social requiere recuperar la relación dialéctica existente entre orden social y sistema penal, tomando en cuenta tanto su carácter represivo como productivo. Desde esta perspectiva, las particularidades que asume el sistema penal en cada período histórico cobran inteligibilidad frente a los desafíos de gobierno que el mantenimiento del orden social plantea (Pavarini, 1999).

En este sentido, las características que adquiere el sistema penal actual en general, y el eslabón policial en particular, deben ser interpretadas en el marco de la relación entre las transformaciones del modo de producción capitalista de las últimas cuatro o cinco décadas y las necesidades para el sostenimiento y la reproducción del orden social dominante. Así, es preciso inscribir el sistema penal actual en nuestras latitudes en el marco de un orden social *neoliberal*, cuyo desarrollo

¹⁵Por ello, nos distanciamos de los estudios que analizan las prácticas policiales únicamente en relación al marco normativo que las regula.

selectivo y discrecional produce efectos que se extienden intensivamente sobre sectores sociales *marginalizados*¹⁶, sectores que se gestaron como resultado de las transformaciones estructurales del régimen de acumulación del capital¹⁷.

Según David Harvey (2015) y Loïc Wacquant (2011), el neoliberalismo debe ser entendido como un proyecto político más que económico, iniciado en la década de 1970 para restablecer las condiciones de acumulación de capital y restaurar el poder de las élites económicas en crisis a partir de la década anterior. Harvey lo define como “proceso de neoliberación”, un “proceso de destrucción creativa” orientado a “atraer toda acción humana al dominio del mercado” que, si bien presentó un desarrollo geográfico desigual de acuerdo a la historia y características de cada Estado, se extendió por todo el planeta, siendo una de sus características principales la “acumulación por desposesión”, es decir, la redistribución de la riqueza y la renta, en vez de su generación.

Por su parte, Wacquant (2011:1), amplía esta definición al definir al neoliberalismo como *arte de gobierno*, integrando en el análisis la política social asistencial y la policial-penal del Estado como mecanismos de “doble disciplinamiento”¹⁸ de aquello que define como la *marginalidad urbana avanzada*¹⁹. Desde este encuadre conceptual, la reconfiguración neoliberal del Estado no se considera un mero “achicamiento”, es decir en una reducción del gasto en intervención, sino más bien un redireccionamiento de los recursos administrativos y fiscales hacia la justicia penal (Simon 2007, 17) necesaria para la gestión de conflictividad social.

En el sistema penal argentino se verifica este proceso de ampliación. Se han introducido una serie de reformas en los últimos 20 años que han extendido las “puertas de acceso” e “instancias de retención o permanencia”, amplificando el caudal de personas que ingresan, transitan y permanecen en las distintas agencias del sistema penal. En sentido, se verifica un endurecimiento punitivo, cuyos componentes esenciales son los siguientes: reformas legislativas que extienden las facultades policiales y fijan a las personas capturadas al encierro punitivo (ampliación de las competencias de las fuerzas de seguridad y de los márgenes de la detención preventiva, aumento de los montos de las

¹⁶Tomamos el concepto de *marginalización* elaborado por Robert Castel debido a que el mismo procura captar la marginalización o la “desafiliación” como un proceso, distinguiéndolo de los conceptos como pobreza, indigencia y exclusión.

¹⁷Dichas transformaciones implicaron la disminución progresiva de la cantidad de trabajo vivo necesario para la valorización del capital y, por tanto, una transformación de las relaciones de producción y una reconfiguración del Estado (De Giorgi, 2006).

¹⁸Esta doble gestión de la marginalidad combina: “La activación de programas disciplinarios aplicados a los desempleados, los indigentes, las madres solteras y otros de ‘los que reciben asistencia’ con objeto, por un lado, de llevarlos hacia los sectores periféricos del mercado laboral, y por otro, el despliegue de una red policial y penal amplia con un brazo fuerte en los distritos desfavorecidos de las metrópolis” (Wacquant 2009, 44).

¹⁹Wacquant utiliza el concepto *marginalidad urbana avanzada* para diferenciarla de la pobreza clásica. Según el autor, la marginalidad urbana avanzada fue impulsada por la fragmentación del trabajo asalariado, el retroceso del estado social, y la propagación de la estigmatización territorial.

condenas y restricción de salidas o excarcelaciones); la ampliación de las mallas de captura policial (especialmente, cantidad de fuerzas de seguridad en el territorio, cantidad de efectivos, recursos y facultades); y la inflación del eslabón carcelario (alojamiento en comisarías, containers y otros espacios de alojamiento irregulares e ilegales, construcción y reforma de cárceles e incremento exponencial de la población penal) (Andersen, 2014: 92).

De manera tal que tanto el encarcelamiento como el territorio urbano se convirtieron en espacios “revalorizados” por la gestión penal. La gestión de los problemas del orden a nivel interior de los Estados se extendió sobre las ciudades, específicamente en términos de gestión policial de la marginalidad (Wacquant, 2006:61). Paulatinamente la “cuestión social” comenzó a ser enunciada en términos de los problemas de “inseguridad” y a señalar a los marginalizados como su causa.

Como consecuencia, en las últimas décadas se expandieron las políticas securitarias y se produjo un endurecimiento en el mantenimiento del orden por parte de la policía que “(...) se convirtió en el instrumento privilegiado para administrar los problemas sociales” (Fassin, 2016: 262). El ensanchamiento de los poderes de la policía, acompañado de recursos tecnológicos, fueron encausados hacia determinados barrios y poblaciones caracterizadas por condiciones socioeconómicas desfavorables (incluso se destacan las formaciones de cuerpos policiales específicos para esos territorios). En un contexto de profundización de las desigualdades, “las policías evolucionaron hacia la versión dura de las fuerzas del orden. Para hablar con mayor exactitud, esta versión dura se impuso de manera sistemática como forma de gobierno de las poblaciones más precarizadas y marginales, en especial de los sectores populares y las minorías étnicas” (Fassin 2016: 260).

A través de esta ideología securitaria –que alimenta la sensación de miedo– se justificó la implementación de políticas de mayor tinte represivo. En Argentina, como resultado de estas políticas, se incrementó significativamente la cantidad total de agentes de todas las fuerzas de seguridad a nivel nacional y, en particular, su despliegue en la Ciudad de Buenos Aires. En el año 2014 se relevó un total de 22.809 efectivos²⁰ de fuerzas de seguridad con función policial en la ciudad, incluyendo a la Policía Federal, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de

²⁰ Este número, registrado en el marco de un relevamiento del año 2014, incluye tanto a la PFA y PM, a los efectivos de la GNA y PNA, así como también a los agentes de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y un cuerpo de seguridad privada, creado en el marco del Programa “Tren Alerta”. Véase: “Informe de Relevamiento sobre la Cuestión Policial en CABA y PBA”. Disponible *online*: sitio *web* del GESPyDH.

Seguridad Aeroportuaria y Policía Metropolitana, así como un cuerpo de agentes de seguridad privada, creado en el marco del Programa “Tren Alerta”.

Fassin explica, asimismo, que este incremento se produce a la par de la expansión de las competencias policiales: “ampliación de las posibilidades de realizar controles de penalización de comportamientos considerados simplemente amenazantes y establecimiento de penas mínimas para los reincidentes son algunos de los cambios que afectaron profundamente las prácticas represivas”. (Fassin, 2016: 261). El recrudecimiento represivo de las fuerzas del orden fue facilitado por la segregación territorial de los sectores sociales empobrecidos en crecimiento intensificado en las últimas décadas: “Estas políticas *sociopunitivas* reifican la marginalidad fijando a vastos sectores a determinados espacios sociales y territoriales produciendo subjetividades precarias, degradadas, y por ende, neutralizadas en términos políticos” (Andersen, 2014: 54-55). En este marco “quienes sean considerados peligrosos no serán tratados como ciudadanos sino combatidos como enemigos” (Daroqui [et al.], 2009: 111).

Prácticas policiales de malos tratos y torturas en la Ciudad de Buenos Aires: ejes preliminares para futuros abordajes

El *Registro de casos de malos tratos y/o tortura por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad*²¹ constituye un antecedente trascendental por cuanto traza una batería de supuestos empíricos y categorías analíticas para el estudio de la *cuestión policial*. Estos “puntos de partida”, asimismo, tienen apoyatura en trabajos previos de investigación, de los que emergieron las principales aristas sobre la agencia policial, en tanto uno de los eslabones del sistema penal cuyo carácter es iniciativo e intensamente vejatorio para ciertos grupos sociales. Esto, lejos de presentarse como mera conclusión, abrió nuevas indagaciones que refrendaron la puesta en marcha de un relevamiento específico y permanente sobre las prácticas policiales violentas.

²¹Los primeros emergentes sobre este campo de estudio se corresponden con los casos recabados desde el año 2010 en el marco del relevamiento del Área de Investigación y Documentación Eficaz de Casos de Malos Tratos y Tortura de la Procuración Penitenciaria de la Nación, así como también aquellos hechos que surgieron del trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura penitenciaria en alcaldías y sectores de ingreso a las cárceles federales. En base a este acopio de datos, en el año 2013 se publicaron la primera sistematización de resultados sobre malos tratos y/o torturas policiales en el Informe Anual del RNCT. En los años siguientes comenzó a aplicarse un instrumento de relevamiento específico a personas recientemente aprehendidas, al tiempo que se iniciaron trabajos de campo en comisarías que incluyeron la realización de observaciones en los sectores de alojamiento y entrevistas con las autoridades policiales. Para mayor información sobre la puesta en marcha del RCT policial, véase: Informes Anuales del RNCT de los años 2013 y 2014.

Desde de su implementación, el RCT policial se consolidó con especial atención en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.²² Entre el mes de septiembre de 2010 y el año 2016 registró 300 víctimas de malos tratos y tortura,²³ quienes relataron un total de 886 hechos ejercidos por policías y otras fuerzas con competencia en la ciudad. La vigencia de este relevamiento a través de los años pone en evidencia que se trata de prácticas recurrentes y regulares. Ahora bien, el conteo de casos no es preeminencia de este Registro,²⁴ por el contrario, erige una mirada abarcativa sobre la tortura mediante la identificación y descripción de los múltiples aspectos que la prefiguran y el análisis de las lógicas de gobierno en las que se inscribe. En este sentido es que la presentación de los resultados va acompañada de cuestionamientos y reflexiones acerca del despliegue efectivo de las agencias del sistema penal. A continuación, se desarrollan los principales lineamientos²⁵ que –sin ser novedosos– permiten (re)afirmar las características que cobra el accionar policial violento, en cuanto a su institucionalidad y su articulación punitiva, frente a una *trama hegemónica*²⁶ que a veces omite u oculta, y otras niega, el carácter histórico-social de esta agencia para la supervivencia del orden social.

Los malos tratos y torturas como marcación para la captura policial. Los ejercicios de violencia policial comienzan en los primeros contactos, que rápidamente devienen en sucesivas vinculaciones, con determinados grupos sociales. Estas rutinas arbitrarias y reguladoras incluyen una serie de negociaciones y tolerancias respecto de los *ilegalismos*. De este modo, se administran los movimientos en la vía pública a través de violencias físicas y simbólicas, en ocasiones excediendo la instancia de la detención *judiciable*,²⁷ y en otras capturando por medio de figuras vinculadas al control poblacional (establecimiento de identidad, pedidos de captura, rebeldías). En

²²Y de la provincia de Buenos Aires. Aunque a los fines del presente trabajo realizamos un recorte en el relevamiento de la CABA.

²³El RCT toma como referencia la definición de tortura de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) del año 1985: “(...) *todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica*”. La misma se seleccionó por ser la más amplia y, por consiguiente, permitió definir 11 tipos de tortura y/o malos tratos, relevando hechos de agresiones físicas así como también hechos de amenaza, aislamiento, requisa personal vejatoria, traslados gravosos, malas condiciones materiales, falta y/o deficiente alimentación y asistencia de la salud y desvinculación familiar y social.

²⁴Incluso, se reconoce que la construcción de un banco de datos que abarque al universo de casos resulta una tarea no solo imposible sino irrelevante en términos de estrategia metodológica y representatividad estadística. Sobre este punto, véase la exposición de los integrantes del GESPyDH en la Jornada de Encuentro “El trabajo en banco de datos y formas de registro de torturas y malos tratos”, realizadas en la Universidad Nacional del Litoral en el año 2012. Disponible online: sitio *webGESPyDH*.

²⁵En un próximo trabajo que avanza sobre la sistematización de los resultados alcanzados por el RNCT durante sus 5 años de implementación, se presentará la información cuantitativa que amplía y constata tales lineamientos a partir de la palabra de las personas atravesadas por la agencia policial.

²⁶En esta trama discursiva, y no por ello menos efectiva, no referimos a las figuras públicas del ámbito de la gobernabilidad, sino a la producción de sentidos sobre “la policía”/ “lo policial” en el campo académico y en particular de las Ciencias Sociales.

²⁷Sabido es que no todas las intervenciones policiales (y quizás la mayoría de ellas) se notifican al poder judicial, e incluso probablemente ni siquiera a la superioridad policial, sin que quede registro oficial al respecto.

la misma línea aguarda la metódica persecución e imputación de delitos de bajo monto lesivo, como la resistencia a la autoridad, tentativa de robo, tentativa de hurto, etc. Estos recursos elásticos e históricamente disponibles por parte de la agencia policial, confluyen en una política de control y regulación atravesada por patrones de selectividad de clase, que impacta fuertemente en el incremento de la población encarcelada.²⁸

Los malos tratos y torturas policiales como reificación de la relación asimétrica y de vulnerabilidad frente a la agencia estatal-policial. Las prácticas de violencia impartidas por las policías se tornan especialmente gravosas al momento de la captura. Éstas no se condicen con ningún objetivo de aprehensión, ni tampoco de prevención de riesgos para las propias fuerzas policiales y/o terceros, e incluso perduran en las instancias del traslado y del alojamiento en comisarías. Las agresiones físicas, las amenazas —en especial de muerte y de futuras agresiones, pero también de agravamiento de causas—, las requisas corporales humillantes, las “retenciones” de pertenencias con el consecuente robo o daño, se combinan con el padecimiento del deterioro e insalubridad de los sectores de alojamiento, el aislamiento constante, la falta de asistencia alimentaria y de la salud, y la desvinculación con el exterior. Estos suplementos punitivos, que en su despliegue gubernamental, el Estado genera y/o habilita en manos de la agencia policial, fabrican un medio de creciente sometimiento y degradación para las personas capturadas.

Los malos tratos y torturas policiales como co-producciones de la agencia judicial. Las situaciones violentas que se generan tanto en los contactos cotidianos con la policía como durante las detenciones bajo su custodia son conocidas por los operadores del poder judicial (defensorías, de fiscalías o de juzgados). No obstante ello, la mayoría de las veces eluden intervenir, o intervienen encubriendo, en una promoción de la impunidad. Ahora bien, la mentada “autonomía” policial y la supuesta “ausencia” judicial del escenario de los hechos quedan recusadas al reconocer que la justicia es responsable de las demoras y detenciones de las personas así como de delegar facultades de gestión en territorio, y por tanto es co-productora de las vejaciones que en tales circunstancias padecen las víctimas. Ello se ve especialmente agravado al advertir que *nunca* se hacen presentes en los espacios de encierro de las policías, ni para la realización de inspecciones o fiscalizaciones de los sectores de alojamiento, ni tampoco para ejercer el derecho de defensa del/a detenido/a,²⁹ en un

²⁸Al respecto, véase “Informe de Actualización Estadística 2015-2016” de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

²⁹En el Informe Anual de la PPN del año 2016, en el apartado que refiere al RCT policial, se señala que “[durante el relevamiento del año 2016] las autoridades policiales enunciaron que ‘nunca’ (sic) concurren operadores del Poder Judicial a las comisarías” (2016: 174).

anudamiento inter-agencial necesario en pos de la perpetuación de las prácticas violatorias de los derechos.

Los malos tratos y torturas policiales como producciones para la agencia penitenciaria, y sujeciones al sistema penal. La secuencia de violencias acumulativas en los distintos contactos con la agencia policial impregna los cuerpos y la subjetividad de las personas capturadas. Estos atravesamientos son el inicio de una cadena punitiva que selecciona y produce violencias, degradación y sometimiento. Así, las golpizas, las humillaciones, las condiciones de deterioro e insalubridad, el hambre, la desvinculación con el entorno, anuncian y perfilan a los/as detenidos/as su ingreso a la agencia penitenciaria, donde seguirán siendo objeto de torturas mientras dure su permanencia. Estos tránsitos moldean trayectorias violentadas y penalizadas que, por medio de prácticas inter-agenciales enlazadas, configuran persistentes sujeciones al sistema penal.

Lo dicho hasta aquí admite (re)conocer las prácticas policiales como una *técnica* de regulación y coerción de las poblaciones, y (re)considerar la dinámica que cobran en el presente frente al *policiamiento territorial*. Desde finales de los años '90, y con mayor preeminencia con la creación del Ministerio de Seguridad de la Nación en el año 2010, la Ciudad de Buenos Aires sobrellevó un despliegue policial cuantioso y múltiple como corolario de la puesta en marcha de 10 planes y programas (9 de ellos dependientes del gobierno Nacional y 1 del gobierno de la Ciudad). Así, en simultaneidad a la histórica presencia de la Policía Federal Argentina (PFA), se creó la Policía Metropolitana (PM)³⁰ y se incorporaron fuerzas de seguridad federales, en especial Gendarmería Nacional Argentina (GNA) y Prefectura Naval Argentina (PNA). Sin embargo, los relatos de las personas detenidas en cuanto a su vinculación cotidiana, la modalidad y motivos de las capturas, la refrenda judicial y los fluctuantes tránsitos por la cárcel, invitan a desandar la retórica de la “seguridad” sobre la que se apoyan estas políticas estatales. Lejos de dirigirse a la “disminución del delito”, habilitan y legitiman un mayor despliegue de violencia estatal-policial, lo cual forja sujeciones penales en el marco del gobierno neoliberal de la marginalidad social.

A modo de cierre

³⁰Cabe aclarar que, a finales del año 2016, la PFA y la PM se unificaron en un mismo cuerpo policial que lleva el nombre de Policía de la Ciudad. Ello da cuenta que las reconfiguraciones en lo que refiere a la función policial del Estado continúan en proceso, tema que viene siendo estudiado por el GESPyDH y se profundizará en un siguiente trabajo.

En esta ponencia buscamos delinear el objeto de estudio *policía* en base a las formulaciones teórico-conceptuales y los referentes empíricos que subyacen a nuestra línea investigativa. Desde la perspectiva de la sociología (crítica) del sistema penal, partimos del anclaje socio-histórico de la policía. Distinguimos así, tres núcleos que se complementan en su definición: la policía es una técnica de gobierno que se inscribe en una cadena punitiva en el marco del sistema penal estatal y que a la vez forja su propia modalidad de despliegue, sustentado y sustentando una penalidad selectiva y discriminatoria sobre determinados grupos sociales para la conservación del orden social.

Diferentes fuentes han evidenciado que las policías actúan “más allá” o “más acá” de la ley, bajo el aval implícito o explícito del poder judicial y del poder político. Como indica Neocleous: con el paso del tiempo, en determinadas circunstancias, “la ley se ha reformulado con el fin de ajustarse al ejercicio del poder de policía” (2010: 183), o como expresa Fassin: “(...) antes que someter las prácticas de la policía a la ley y las instituciones de la República de forma más rigurosa, transformaron la ley y las instituciones de la República para que se correspondieran mejor con las prácticas de la policía” (2016: 261). Por consiguiente, recuperamos la relación dialéctica existente entre orden social y sistema penal, tomando en cuenta su carácter represivo como productivo, sosteniendo que en el *neoliberalismo* tanto el encarcelamiento como el territorio urbano se convirtieron en espacios “revalorizados” por la gestión penal.

En su relación de proximidad con las denominadas “clases peligrosas”, y su facultad de “capturar a los sujetos peligrosos que luego serían estudiados, clasificados, encerrados y también, muchas veces, eliminados” (Daroqui [et al.], 2009: 111), la policía es concebida como un eslabón fundamental de la *cadena punitiva*. La marcación y de reificación de la relación asimétrica y vulnerabilidad frente al Estado como rutinas policiales, conocidas, legitimadas y, por tanto, co-productas por la agencia judicial, perfilan la subjetividad penalizada de quienes toca y atraviesa. En efecto, la policía se define por un despliegue intrínsecamente violento. Y ello no el sentido negativo del término, sino por cuanto gestiona las poblaciones produciendo sujetos degradados y sometidos, los cuales seguirán siendo blancos de maltrato, tortura –y en ocasiones muerte– mientras dure su vinculación con las agencias penales.

No se trata –como sugiere Foucault en “*Omnes Singulatim*” (1990)– de estudiar las aberraciones del Estado en términos de excesos de racionalismo o de irracionalismo. Sino problematizar sobre la especificidad de la policía en tanto técnica de gobierno que dirige y forja, a veces corrigiendo, otras

reprimiendo (y en ocasiones eliminando) a determinados grupos sociales en cada momento histórico-social para la conservación del orden.

Bibliografía

- **Fassin, D.** (2016) *La fuerza del orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- **Bobbio, N. et. al**, (1997), Diccionario de política, Tomo II, Siglo XXI Editores, Madrid.
- **Foucault, M.** (1990), *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre desviación y dominación*. Ediciones de La Piqueta, Madrid.
- **Foucault, M.** (1999) “El sujeto y el poder”. En: Dreyfus, H L y Rabinow, P., *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- **Foucault, M.** (2001), *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI Editores, México.
- **Foucault, M.** (2006), *Seguridad, territorio y población*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- **López, A L. y Daroqui, A.** (2012) “La cadena punitiva: actores, discursos y prácticas enlazadas” En: Daroqui, A, López, A y Cipriano García, R (Coords.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Ediciones Homo Sapiens.
- **Neocleous, M.** (2010), *La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía*, Prometeo Libros, Buenos Aires.
- **Pavarini, M.** (1999), *Control y Dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- **Suárez, A. y Bouilly, M. R.** (2012) “Acerca de *lo policial*. Selectividad y violencia” En: Daroqui, A, López, A y Cipriano García, R (Coords.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Ediciones Homo Sapiens.